



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0150-2021-GM-MPC.

Sicuari, 24 de agosto de 2021.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC de fecha 15 de febrero de 2021; Informe N° 47-2021-U.A/SGLSG/MPC de fecha 19 de julio de 2021; Informe N° 0826-2021-SGLSG/GAF-MPC-APG de fecha 20 de julio de 2021; Informe N° 480-2021-GAF-MPC de fecha 22 de julio de 2021; Opinión Legal N° 580-2021-OAJ-MPC de fecha 18 de agosto de 2021 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, en merito a lo establecido en el artículo 26° de la citada Ley, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo al artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Canchis, la Gerencia Municipal es el órgano de dirección, responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y direccionar el planeamiento, organización, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones y actividades relacionadas... (...);

Que, la Ley N° 27658 –Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en su Art. 6° establece los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública detallando en el literal c): "Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones en base a una pluralidad de criterios de medición";

Que, el artículo 39° tercer párrafo de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, las Directivas son documentos normativos, elaborados y expedidos por los diversos órganos de la Entidad, precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción, concordante con las disposiciones legales vigentes. Las disposiciones emitidas por los diferentes órganos de la Entidad enmarcados en asuntos de su competencia que necesariamente deberán ser aprobados mediante el documento técnico normativo denominado "DIRECTIVA";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2019-GM-MPC, de fecha 20 de mayo de 2019, se APROBO la DIRECTIVA N° 003-MPC-2019, denominada: "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO MONTO NO SUPERA LAS 08 UITs, EXCLUIDOS DEL AMBITO DE APLICACION DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO";

Que, mediante Informe N° 47-2021-U.A/SGLSG/MPC de fecha 19 de julio de 2021, la C.P.C. Elizabeth Meza Mendoza – Jefe de la Unidad de Adquisiciones, propone ante la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la modificación del numeral 7.19 (Cotizaciones y elección del proveedor) de la Directiva N° 003-MPC-2019, en el cual propone que las 02 declaraciones juradas y el CCI se realice en una sola declaración jurada con el objetivo de simplificar, optimizar y eliminar procedimientos administrativos;



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, mediante Informe N° 0826-2021-SGLSG/GAF-MPC-APG de fecha 20 de julio de 2021, el Lic. Adm. Augusto Pachauri Gonza, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, remite ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la propuesta de modificación del numeral 7.19 (Cotizaciones y elección del proveedor) de la Directiva N° 003-MPC-2019, indicando que dicha propuesta se realiza en mejora de los procedimientos para la adquisición de bienes, servicios y obras, con la finalidad de agilizar los trámites y reducir la generación de mayores documentos que se tornan burocráticos y en algunos casos inducen al error;

Que, mediante Informe N° 480-2021-GAF-MPC de fecha 22 de julio de 2021, el Mg. C.P.C. Hernán Villca Condori, Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, emita la respectiva Resolución Gerencial, con la cual se apruebe la modificación del numeral 7.19 de la Directiva N° 003-MPC-2019, disponiendo que las dos declaraciones juradas y el CCI, se realicen en **UNA SOLA DECLARACIÓN JURADA**, por consiguiente también se **APRUEBE EL NUEVO FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA** que se adjunta al presente informe;

Que, mediante Opinión Legal N° 580-2021-OAJ-MPC de fecha 18 de agosto de 2021, el Abog. Fredy Quispe Borda, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto, en el cual opina que resulta PROCEDENTE la modificación del numeral 7.19 de la **DIRECTIVA N° 003-MPC-2019 "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO MONTO NO SUPERA LAS 08 UITs, EXCLUIDOS DEL AMBITO DE APLICACION DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO"**, conforme a la propuesta remitida por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones, estableciendo que las 02 declaraciones juradas y el CCI se realice en una sola declaración jurada con el objetivo de simplificar, optimizar y eliminar procedimientos administrativos;

Que, el numeral 7.19 de la Directiva N° 003-MPC-2019 "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO MONTO NO SUPERA LAS 08 UITs, EXCLUIDOS DEL AMBITO DE APLICACION DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", precisa con respecto a la cotización y elección del proveedor que la unidad de adquisiciones y contrataciones (OEC) elaborara el cuadro comparativo y a la vez adjuntara la documentación del ganador, entre estos a) declaración jurada de no ser cónyuge, conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el alcalde, miembros del concejo municipal, funcionarios o trabajadores de la municipalidad, b) contrato, c) código de cuenta interbancaria – CCI, c) ficha RUC de ser el caso;

Que, al respecto se tiene el Decreto Legislativo N° 1246 que precisa en su artículo 5.- Prohibición de la exigencia de documentación, sub numeral 5.1. Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos: **a) Copia del Documento Nacional de Identidad**. b) Copias de partida de nacimiento o de bautizo cuando se presente el Documento Nacional de Identidad, excepto en los procedimientos donde resulte esencial acreditar la filiación y esta no pueda ser acreditada fehacientemente por otro medio. c) Copias de Partida de Nacimiento o Certificado de Defunción, emitidas en fecha reciente o dentro de un periodo máximo. d) Legalización notarial de firmas, salvo que se exija por ley expresa, **e) Copia de la ficha RUC o certificado de información registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT**. f) Certificados o constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los Colegios Profesionales, cuando dicha calidad pueda ser verificadas a través del respectivo portal institucional. g) Cualquier otro requisito que acredite o proporcione información que conste en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública. Numeral 5.2. Lo dispuesto en los literales e), f) y g) del numeral anterior, no es aplicable a aquellas entidades de la Administración Pública ubicadas en zonas que no cuenten con cobertura de acceso a internet. Numeral 5.3. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Concejo de Ministros se podrá ampliar la documentación indicada en el numeral 5.1 del presente artículo;

Que, asimismo, el inciso 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala respecto al Principio de Simplicidad: "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir";

Que, la Gerencia Municipal como Órgano de Dirección, está orientada a tomar acciones de la Municipalidad en relación a una estructura Gerencial, dirigiéndolas de forma ejecutiva central, fundamentalmente a labores de supervisión, coordinación y orientación sobre la organización de la entidad, y hace cumplir las políticas de desarrollo y gestión, con la implementación de Directivas Internas;



Municipalidad Provincial de Canchis

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales e informes pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del numeral 7.19 de la Directiva N° 003-MPC-2019, "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO MONTO NO SUPERA LAS 08 UITs, EXCLUIDOS DEL AMBITO DE APLICACION DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", conforme a la propuesta remitida por la Unidad de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Canchis, estableciendo que las dos declaraciones juradas y el CCI, se realicen en UNA SOLA DECLARACIÓN JURADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el nuevo formato de DECLARACIÓN JURADA que se adjunta al presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que mediante la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, realice la custodia, reproducción, difusión y distribución de la presente modificación de la Directiva N° 003-MPC-2019, a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Canchis que tengan incidencia con la emisión de este acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional y en el Portal Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abg. Zoraida Llerena Delgado
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
OCI.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas
Archivo.
ZLLD/GM/2021